



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Proceso ordinario No.11001-31-05-010-2024-00006-00. instaurado por el señor **LUIS ROBERTO GARZON VELEZ**, en contra de las demandadas **COLFONDOSS.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que las llamadas en garantía allegaron contestación de la demanda.

Sírvase Proveer.

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiún (21) días de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 26 y 27, se encuentra el trámite de notificación realizado por la demandada **COLFONDOS S.A** a las llamadas en garantía **ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A** hoy **ALLIANZ SEGUROS S.A** y a la aseguradora **SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A** hoy **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**, a los correos notificacionesjudiciales@allianz.co y notificacionesjudiciales@axacolpatria.co el día 13/08/2024, sin embargo, encuentra el despacho que a pesar de que dentro de dicha notificación no tenga acuse de recibido como lo exige la ley 2213 del año 2022, estas dos llamadas en garantía presentaron contestación de la demanda, como obra se evidencia por parte de Aseguradora De Vida Colseguros S.A hoy Allianz Seguros S.A en el documento digital 32 y Axa Colpatria Seguros De Vida S.A obrante en el documento digital 25, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., el despacho se dispone a **TENER POR NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a las llamadas en garantía **ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A** hoy **ALLIANZ SEGUROS S.A** y a la aseguradora **SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A** hoy **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**.

Por lo anterior, se **RECONOCE PERSONERIA** a la Dra. **MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 38.873.416 de Buga y portadora de la Tarjeta Profesional número 83.061 por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme el poder otorgado por la señora **NATALIA VILLADA ROJAS**, según poder obrantes en el documento digital 24 para actuar en nombre y representación de Axa Colpatria Seguros De Vida S A.

Así mismo, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación la llamada en garantía Axa Colpatria Seguros De Vida S A., obrante en documento digital 25, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la llamada en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**.

Ahora bien, se **RECONOCE PERSONERIA** al Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme el poder otorgado



obrante en el documento digital 32 pdf 188, para actuar en nombre y representación de Allianz Seguros De Vida S.A.

Así mismo, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación la llamada en garantía Axa Colpatria Seguros De Vida S A., obrante en documento digital 32, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio para el día **VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi -fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

Del mismo modo, se le hace saber a las partes y a los apoderados, que el envío de solicitudes y memoriales se deberá realizar a través de la plataforma SIUGJ <https://siugj.ramajudicial.gov.co/> , en la cual deben estar previamente registrados.

Se les recuerda a las partes dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, en cuanto a enviar todos los memoriales a todas las partes del proceso, acreditando al Despacho que se da cumplimiento al mencionado artículo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

G.T.

Maria Dolores Carvajal Niño

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc5ce66adfe434c5158fe8d881bfcdfa818f023a114ea6f8a6cb68fbf7cd42b**

Documento generado en 21/11/2024 05:41:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>